



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N° **000339**

LITUECHE, 28 DE FEBRERO DE 2018.-

**"APRUEBA CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES, AREA EDUCACIÓN, ID 5124-7-LE18"**

DAEM: 0950.-

16/02/2018

**CONSIDERANDO:**

- Los Recursos del Presupuesto Vigente Área Educación.
- Los recursos provenientes del Ministerio de Educación.
- El Memorandum N° 04 de fecha 04/01/18 del Jefe del Departamento de Educación Municipal, solicitando el Suministro de mantención y reparación de vehículos municipales.
- La Municipalidad de Litueche, mediante el Departamento de Educación Municipal, cuenta con una dotación de vehículos de diferentes características.
- El Departamento de Educación Municipal, no tiene el personal calificado para realizar las mantenciones correspondientes ni reparaciones de una eventual falla mecánica.
- La necesidad de contratar un Convenio de Suministro para la Mantención y Reparación de Vehículos, año 2018.
- Que, para contratar el Servicio requerido se realizara mediante la modalidad **"Licitación Pública"**.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 02.
- El Decreto Alcaldicio N°027, de fecha 08/01/2018 que autoriza el llamado a licitación.
- La licitación Pública registrada con la ID 5124-2-LE18.
- EL Acta de Evaluación de la Comisión Evaluadora con proposición de inadmisibilidad.
- El Decreto Alcaldicio N° 119, de fecha 23/01/2018 que declara inadmisibile la licitación.
- El Decreto Alcaldicio N° 121, de fecha 24/01/2018 que autoriza el segundo llamado a licitación pública.
- Que la licitación quedo registrada en el portal con la ID 5124-7-LE18.
- Que, el Director de la Unidad de Control encuentra haciendo uso de su feriado legal.
- Que, la Administradora Municipal se encuentra haciendo uso de su feriado legal.
- Que, el Sr. Encargado de Proyectos tuvo un accidente domestico el cual lo mantiene hospitalizado.
- Que, Doña Bárbara Reyes Olguín reemplaza a Doña Claudia Salamanca Moris en la Comisión Evaluadora.
- Que, Don Carlos Quinteros Donoso reemplaza a Don Julio Urrutia Aliaga en la Comisión Evaluadora.
- El Decreto Alcaldicio N° 194, de fecha 07/02/2018 que autoriza el cambio de Comisión.
- El Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- El Decreto de Adjudicación N° 221 de fecha 09 de Febrero de 2018.
- La Orden de compra enviada al proveedor N° 5124-37-SE18, la cual fue aceptada.
- La garantía de fiel cumplimiento del contrato ingresada a las dependencias del DAEM
- El contrato que se adjunta.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de Diciembre del 2016; Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N° 1647 de fecha 30/12/2016, que nombra subrogante en la Unidad de Control.

**DECRETO:**

- 1.- **Apruébese el Contrato** para el Convenio de Suministro de Mantención y Reparación de Vehículos Municipales, Área de Educación, fecha 28 de Febrero de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y RODRIGO ANTONIO DONOSO VALDÉS, Rol Único Tributario N° 11.996.220-K, representada por Don RODRIGO ANTONIO DONOSO VALDES, Cedula de Identidad N° 11.996.220-K
- 2.- Imputese el gasto al Subtitulo 22 ítem 06 Asignación 002, cuenta denominada "Mantenimiento y Reparación de Vehículos". Con cargo a los Recursos de Presupuesto DAEM y cualquier recurso proveniente del Ministerio de Educación.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaria Municipal

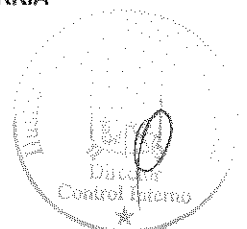
RAE/LUS/RPV/PCA/pyr

Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Chilecompra (1).
- Proceso de Pago (1).



**RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**  
Alcalde





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación

## **CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCION Y REPARACION DE VEHICULOS MUNICIPALES, AREA EDUCACION.**

**MANDANTE: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
**OFERENTE: RODRIGO ANTONIO DONOSO VALDES.**

**OBJETO:** La Ilustre Municipalidad de Litueche mediante su Departamento de Educación, que en el marco de las actividades a realizar en los distintos establecimientos educacionales de la Comuna y el normal funcionamiento del Departamento de Educación para el año 2018, requiere contratar Suministro de Mantención y Reparación de Vehículos Municipales, Área Educación.-

En la comuna de Litueche, a veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho, entre la I. **Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.361.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "el municipio", por una parte, y por la otra Don **RODRIGO ANTONIO DONOSO VALDES**, Rol Único Tributario N° 11.996.220-k, representada por Don **RODRIGO ANTONIO DONOSO VALDES**, Cédula de Identidad N° 11.996.220-k, domiciliado en Bernardo O'Higgins N°882, Comuna de Litueche, en adelante "**El Oferente**", acuerdan el siguiente Contrato de Suministro para El Departamento de Educación de la comuna de Litueche:

### **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente contrato es la Adquisición de Mantención y Reparación de Vehículos Municipales, Área Educación para el año 2018.-

### **CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO DE LOS TRABAJOS Y FORMA DE PAGO**

El valor total de los trabajos y/o servicios, será el de la Siguiente Tabla, la cual se especifica en Valores Neto. Según Anexo N° 3 presentado en la oferta y que se adjunta a este contrato. El oferente interesado en participar de la propuesta, deberá considerar el precio del valor unitario considerando el año calendario, los trabajos antes descritos deberán mantener el precio durante el tiempo que dure el contrato de suministro.

En caso de requerir el Departamento de Educación un trabajo o servicio que no esté considerado en el listado de productos requeridos, se cotizará en forma previa con el oferente, debiendo este mantener el precio durante el tiempo que dure el contrato e incorporarlo al convenio de Suministro.

La forma de pago será a 30 días contra factura, para ello deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Orden de Compra.
- Certificado de Recepción Conforme.

### **CLAUSULA TERCERA: PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS**

El plazo de entrega de los trabajos y/o servicios adquiridos corresponderá al indicado por el oferente en su oferta. Deberá entregarse en las dependencias del departamento de Educación Municipal, si éste no indica lo contrario.

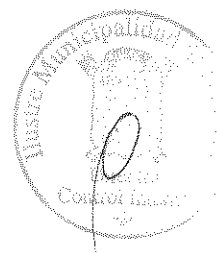
Los trabajos que queden en mal estado o defectuosos: Los trabajos que presenten problemas de calidad, que se realicen con repuestos en mal estado, defectuosos o que no correspondan a los ofertados, deberán ser cambiados por el proveedor en un periodo no superior a 24 horas.

Las señaladas en las obligaciones del oferente.

### **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.**

**Serán obligaciones del Oferente:**

- 1.- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato,
- 2.- Respetar el plazo de entrega de los trabajos según lo ofertado (5 días corridos).
- 3.- Respetar los precios especificados en las Clausula Segunda del presente Contrato.





- 4.- En caso de requerir el Municipio un trabajo no considerado en el listado, se cotizará en forma previa con el oferente y podrá ser incorporado al convenio.
- 5.- Entrega de los vehículos municipales aseados, sin residuos de los trabajos realizados.
- 6.- Realizar las mantenciones como corresponde y cambiar los filtros en cada afinamiento.
- 7.- Notificar al Jefe DAEM, si existiese cambio de personal a cargo de los vehículos municipales.
- 8.- Respetar la garantía por trabajo realizado (10 meses).

#### **Serán Obligaciones del mandante:**

- 1.- El pago oportuno al Oferente por los trabajos realizados, a 30 días una vez emitida la factura correspondiente. Previa visación y recepción conforme del Jefe del Departamento de Educación Municipal de Litueche.-

#### **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Su duración será hasta el 31 de Diciembre de 2018. Pudiendo prorrogarse por un periodo de 2 meses más, bajo solicitud indispensable del servicio y presupuesto disponible.

#### **CLAUSULA SEXTA: CAUSALES DE MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO**

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de incumplimiento de los adjudicatarios

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato.

Sin perjuicio de las demás causales establecidas en este artículo, cuando se trate de las causales contenidas en los numerales 1 y 6, la posibilidad de modificar el contrato deberá encontrarse prevista en las bases de la licitación. En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS**

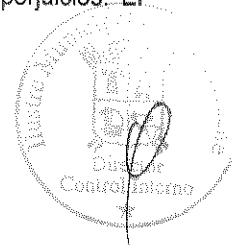
Se cobrará 0.5 UF por día de atraso en la entrega de algún vehículo municipal, con tope de 15 días hábiles.

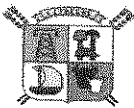
#### **CLAUSULA OCTAVA: COBRO GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**Se efectuará el cobro de los instrumentos bancarios de garantía anteriormente mencionadas según como sigue:**  
**Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:**

En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Entidad Licitante estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Entidad Licitante pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.





#### CLAUSULA NOVENA: CESION

Bajo ninguna circunstancia el Adjudicatario podrá ceder los derechos que le confiere el contrato a terceros.

#### CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de los Tribunales Ordinarios de la Justicia.-

#### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato todos los documentos correspondientes al proceso de licitación en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bases administrativas y técnicas, consultas y aclaraciones, al proceso de contratación y todos los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los antecedentes disciplinarios, el pasado judicial, la afiliación al sistema de seguridad social, que deberán estar y ser parte del contrato, requisito indispensable para efectuar los pagos.

El presente contrato de suministro se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del municipio.

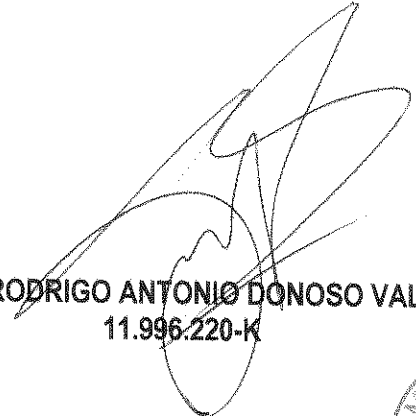
#### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VALIDEZ

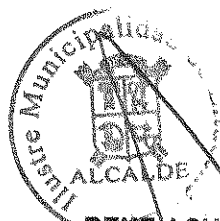
Para que el presente Contrato de Suministro tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

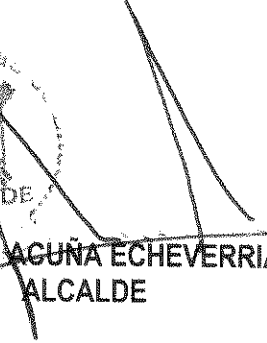
#### CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

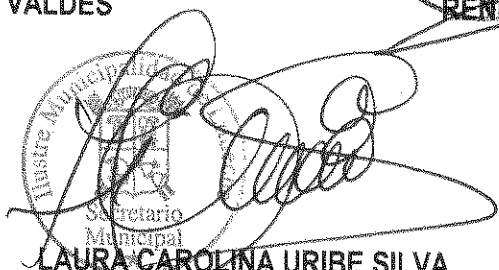
Para constancia se firma en Litueche, a veintiocho días del mes de Febrero del año 2018.

  
**RODRIGO ANTONIO DONOSO VALDES**  
11.996.220-K



  
**RENE ACUÑA ECHEVERRIA**  
ALCALDE



  
**LAURA CAROLINA URIBE SILVA**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

